

AYUNTAMIENTO DE LEGUTIO

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES SOCIO-CULTURALES SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA EL AÑO 2024

Mediante acuerdo de pleno celebrado en sesión ordinaria el 15 de marzo de 2024 se han aprobado las bases de la convocatoria y concesión de subvenciones a asociaciones socio-culturales, sin ánimo de lucro, para 2024, cuyo texto íntegro se publica para general conocimiento.

La presente resolución es definitiva y pone fin a la vía administrativa.

RECURSOS

Las personas interesadas podrán interponer directamente contra ella recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación.

No obstante, con carácter previo, podrán interponer recurso potestativo de reposición ante esta alcaldía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Se adjunta el texto íntegro de las bases para su publicación y se concede un plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a su publicación para que las personas interesadas presenten las solicitudes para la obtención de las ayudas económicas con toda la documentación necesaria.

Legutio, 28 de junio de 2024. La Alcaldesa, Nerea Bengoa García de Cortázar

Bases que han de regir la convocatoria de subvenciones para asociaciones socio-culturales sin ánimo de lucro, para el año 2024

1.- Objeto de la convocatoria:

Colaborar dentro de los límites presupuestarios, a la financiación de los gastos ocasionados por las actividades socio-culturales promovidas por asociaciones legalizadas, para 2024, dentro del ámbito municipal o que puedan ser consideradas de interés para el mismo.

Entidades excluidas: Las asociaciones, agrupaciones, etc. entre cuyos objetivos o fines estatutarios no se incluyan los de carácter cultural de forma preeminente y las actividades que desarrollen no tengan esa consideración.

2.- Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones constituidas sin ánimo de lucro que tengan fijado su domicilio social en el municipio de Legutio y se encuentren legalmente constituidas y registradas.

No podrán ser beneficiarios de subvención los solicitantes en que concurran las circunstancias establecidas en ese sentido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

3.- Actividades subvencionables:

Los gastos ocasionados por la organización de actividades enmarcadas en los programas de carácter cultural propuestos por las asociaciones culturales y dirigidos a la población o municipio donde estén radicados, con un calendario específico a desarrollar en el año 2023, que incluye los relativos a talleres, conciertos, jornadas, teatros, visitas a lugares turísticos, en general, actividades relacionadas con la promoción de la cultura.

No se subvencionarán comidas, degustaciones, bebidas ni material fungible. Respecto a la subvención de los viajes en autobús, se subvencionará el precio mínimo de mercado.

4.- Crédito presupuestario

El presupuesto del Ayuntamiento de Legutio, contempla la aplicación presupuestaria 330.481.010 de subvenciones destinadas a asociaciones socio-culturales sin ánimo de lucro. El importe de las ayudas convocadas a través del presente programa para el ejercicio 2024 asciende a 18.000 euros. Se establece un máximo por asociación de 8.000 euros sin que pueda sobrepasarse la cantidad consignada (=18.000 euros).

5.- Carácter de las subvenciones:

Las subvenciones tendrán carácter voluntario, no adquiriéndose en consecuencia obligación alguna de asignar ayuda económica a todas las solicitudes que se presenten y cumplan las bases de esta convocatoria.

6.- Procedimiento concesión:

El procedimiento de concesión será de concurrencia competitiva, mediante la comparación de solicitudes garantizándose en todo caso los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia señalados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.- Criterios de valoración de las solicitudes de subvenciones:

Los criterios de valoración para el señalamiento de subvenciones serán los siguientes:

- a) Calidad del proyecto presentado. Máximo 30 puntos:
Fundamentación del proyecto. Descripción coherente y clara de los objetivos perseguidos. 10 puntos
Metodología de planificación de las actividades, incluido el calendario de ejecución. 10 puntos.
Nivel de detalle de las actividades. 4 puntos.
Seguimiento y evaluación. 4 puntos
Disposición explicitada de recursos materiales y humanos necesarios. 2 puntos.
- b) Viabilidad de la propuesta: equilibrio entre el programa propuesto y los recursos económicos destinados a él. 10 puntos.

Viabilidad	Ponderación
Idónea	10
Media	5
Deficiente	0

- c) Contribución de la actividad a la difusión del euskara, hasta 20 puntos.

Euskera	Ponderación
Idónea	20

Media	10
Deficiente	0

d) Por la acreditación de haber cursado solicitudes a otras entidades, hasta 10 puntos.

e) Impacto cultural y social de la actividad. 10 puntos

Impacto cultural dentro y fuera de la asociación. 5 puntos

Impacto social: personas beneficiarias del proyecto, público objetivo al que va dirigido. 5 puntos

f) Por el desarrollo de la promoción de la igualdad y la integración social, hasta 10 puntos.

– Desarrollo de acciones que fomenten la igualdad de género: 5 puntos

– Desarrollo de acciones que fomenten la interculturalidad: 5 puntos

g) Por el grado de satisfacción, participación, debida justificación y efectivo gasto de subvenciones solicitadas en años anteriores por las mismas asociaciones, hasta 10 puntos.

Justificación de Subvenciones anteriores	Ponderación
Idónea	10
Media	5
Deficiente	0

8.- Cuantía de las subvenciones, órganos competentes para la instrucción, propuesta y resolución de concesión de subvenciones

Las subvenciones, estarán en función de la valoración de las solicitudes presentadas.

Dicha valoración será efectuada por la Comisión de Cultura con el auxilio de la Técnica de cultura y euskara, quien deberá elaborar un informe sobre las solicitudes presentadas por las asociaciones, así como relación de las subvenciones concedidas en años anteriores.

La comisión en base al informe y las solicitudes procederá a la valoración de cada solicitud concediendo a cada una de ellas una valoración de 0 a 100 puntos.

La suma de los puntos de cada criterio arrojará una cantidad total unitaria en puntos que, llevada a la escala que se describe, indicará el porcentaje máximo de la subvención a asignar en razón del presupuesto presentado.

Nº de puntos	Porcentaje máximo de subvención
De 0 a 25	0 por ciento
De 26 a 55	30 por ciento
De 56 a 70	60 por ciento
De 71 a 100	80 por ciento

En base a dicha valoración se elaborará una relación de actividades que serán objeto de subvención en base a lo solicitado y el presupuesto existente en la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio 2024.

Una vez distribuida la partida presupuestaria existente entre las solicitudes presentadas según la valoración obtenida por cada una de ellas, la Comisión de Cultura elevará a alcaldía. Corresponderá la resolución definitiva a la alcaldía, mediante decreto, dando cuenta al Pleno de esta entidad en la sesión inmediatamente posterior al acuerdo.

9.-Solicitudes: plazo y lugar de presentación.

Las solicitudes de subvención se ajustarán al modelo oficial (Anexo I, disponible en www.legutio.eus) y deberán presentarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Legutio, disponible en www.legutio.eus.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación complementaria será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOTHA.

Cuando la instancia de solicitud o la documentación preceptiva que la acompaña adolezca de algún error o sea incompleta, se otorgará a las personas interesadas un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, para subsanar los defectos detectados, tras el cual, y si estos no han sido subsanados se considerará que desisten de su petición, archivándose el procedimiento.

Cada asociación sólo podrá presentar una solicitud.

10.- Documentación complementaria a la solicitud

A las solicitudes habrá de acompañar la siguiente documentación:

a) Acreditación de la representatividad en que actúa, excepto en el caso de que el firmante de la solicitud sea el propio presidente de la entidad.

b) Fotocopia de los estatutos de la entidad y documentación que acredite estar legalmente constituida en el registro de Asociaciones y entidades del Gobierno Vasco, en caso de no haberla presentado en anteriores convocatorias.

c) Copia del Código de Identificación Fiscal de la Asociación (en caso de no haberla presentado en anteriores convocatorias).

d) Se comprobará de oficio, salvo que se indique lo contrario, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social. (Anexo III)

e) Proyecto de la actividad debiendo consignarse con carácter enunciativo y separadamente:

Objetivos que se persiguen.

Calendario de desarrollo.

Coste desglosado del programa o actividad.

Recursos a gestionar fuera de esta convocatoria.

Subvenciones de otras instituciones (Diputación,...) En el caso de no saber la cuantía, especificar si la habido en el año anterior, y cantidad subvencionada.

Ingresos por actividad.

Cuota a pagar por cada persona socia.

Relación de componentes del grupo, desagregada por sexo.

f) Cuenta de titularidad de la asociación debidamente certificada por entidad bancaria (en caso de no haberla presentado en anteriores convocatorias). (Anexo IV)

g) Declaración responsable del representante legal de que la entidad no se encuentra inhabilitada para obtener subvenciones. (Anexo II)

h) Declaración responsable de las subvenciones o ayudas solicitadas u obtenidas de otras instituciones públicas o privadas para el proyecto objeto de la solicitud de subvención. (Anexo III)

Los colectivos beneficiarios quedan comprometidos a facilitar cuantos datos y documentación, relacionados con las actividades desarrolladas, les sean solicitados por el Ayuntamiento de Legutio.

11.- Órganos competentes para la instrucción, propuesta y resolución de la concesión de subvenciones.

La concesión de las subvenciones se realizará, en régimen de concurrencia competitiva, por alcaldía, a propuesta de la Comisión Informativa de Cultura, previa aprobación de las correspondientes bases por el pleno municipal. Para la emisión de la citada propuesta, la Comisión podrá recabar el asesoramiento técnico que estime pertinente.

La Comisión Informativa no podrá, en ningún caso, proponer la concesión de subvenciones que incumplan lo establecido en las bases reguladoras.

Cualquier duda que surgiera en relación a la interpretación de estas bases, será resuelta por la Comisión de Cultura del Ayuntamiento de Legutio.

12.-Plazo de resolución

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición, ante el Pleno en el plazo de un mes, contado a partir de la citada resolución; o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses. Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente.

13. -Pago de las subvenciones:

Una vez establecidas las subvenciones que corresponden a las distintas asociaciones se procederá a hacerlas efectivas de acuerdo a la siguiente distribución:

-El abono de la subvención se efectuará mediante un pago anticipado, con carácter previo a la justificación, del 75 por ciento del total subvencionado al comienzo del desarrollo del programa, sin necesidad de prestar garantía debido al interés social de las actividades, y sin perjuicio de las exigencias de responsabilidad o reintegro por incumplimiento, en su caso.

-25 por ciento restante, una vez presentados los correspondientes justificantes de pago y memoria de actividades realizadas durante el 2024.

14.- Plazo y forma de la justificación de la subvención:

En un plazo que finalizará el 31 de enero de 2025, las asociaciones beneficiarias de las subvenciones, deberán presentar la siguiente documentación:

La forma de justificación será mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa de los gastos subvencionados, firmada por la persona representante de la entidad beneficiaria.

b) Original o copia compulsada de las facturas, que deberán estar claramente identificadas con los siguientes datos:

Emisor/a, con su nombre o razón social y DNI o NIF.

Receptor/a, con su nombre o razón social y DNI o NIF (preferiblemente a nombre del club o asociación).

Objeto del gasto

Fecha

Número de factura

c) Relación de la totalidad de los gastos e ingresos en los que ha incurrido la asociación o club.

d) Declaración jurada, firmada por el representante de la entidad beneficiaria, relativa a los ingresos o subvenciones que hayan financiado el gasto, con indicación del importe y su procedencia.

e) Un ejemplar del material publicitario elaborado (carteles, programas de mano, etc.)

f) Documentación acreditativa del pago de las facturas. Se aceptarán como justificantes de pago:

Facturas originales con sello de la empresa emisora de la factura en las que se especifique que la misma ha sido abonada.

Certificado bancario original en el que se especifique como mínimo el importe, la fecha y el beneficiario del pago o transferencia. Dicho certificado deberá estar firmado y/o con el sello estampado del banco,

Certificado firmado y/o con sello estampado del emisor de la factura original en el que se especifique el número de factura, el importe y la fecha de abono.

Extractos bancarios originales recibidos por correo ordinario.

Copia compulsada de las libretas de cuentas corrientes con los movimientos correspondientes.

Extractos bancarios electrónicos recibidos por e-mail u órdenes de transferencias telemáticas.

Tickets de compra originales que implique que con la disposición del mismo se ha abonado el importe.

No se admitirán como justificación de los gastos:

Aquellas facturas y/o recibos, en los que no estén claramente identificados los siguientes datos:

Emisor/a, con su nombre o razón social y DNI o NIF.

Receptor/a, con su nombre o razón social y DNI o NIF (preferiblemente a nombre del club o asociación).

Objeto del gasto

Fecha

Número de factura

Aquellas facturas o recibos que no cumplan con la normativa Fiscal en materia de retenciones a cuenta del IRPF (impuesto sobre la renta de las personas físicas).

15.-Reintegro de la subvención:

Procederá el reintegro de las cantidades recibidas, cuando se dé alguno de los supuestos siguientes:

a) Haber falseado los datos formulados en la solicitud o documentación aportadas.

b) No haber destinado la subvención concedida a las actividades previstas en el programa presentado y aprobado.

c) No justificar de manera correcta, con facturas y justificaciones de pago, de acuerdo con los requisitos establecidos en la base 13, los gastos en un principio presupuestados y a partir de los cuales se hizo el estudio para el tanto por ciento económico que les correspondía. Si se realizase una justificación parcial del gasto, habrá de reintegrarse la cantidad equivalente al gasto que haya quedado sin justificar.

d) Tener exceso de financiación con relación al coste real de la actividad, en cuyo caso habrá de reintegrarse la suma remanente.

e) Tener sobrefinanciación por concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras instituciones, públicas o privadas, en cuyo caso la beneficiaria tendrá la obligación de reintegro de

la cuantía concedida por el Ayuntamiento de Legutio de forma que no se sobrepase el porcentaje del 100 por ciento del coste del proyecto o actividad.

f) En general, incumplir cualquiera de las obligaciones que se fijan en las presentes bases, normativa aplicable o en la concesión de la subvención, como por ejemplo lo recogido en los puntos 15 y 16 de estas bases.

g) Cualquiera de las demás causas de reintegro recogidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto al respecto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, resolviéndose mediante decreto de alcaldía, órgano concedente de las subvenciones u órgano en quien delegue, e incluyendo siempre trámite de audiencia.

En el supuesto de no proceder al reintegro en el plazo establecido al efecto, se exigirán los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

16.- Colaboraciones:

En los casos en que así estime oportuno para el desarrollo de campañas propias de extensión cultural, el Ayuntamiento de Legutio, en el transcurso del año y en función de la cuantía de la ayuda económica, determinará por escrito las colaboraciones que las asociaciones o clubes beneficiarios deban realizar.

La subvención estará condicionada a la organización o colaboración por lo menos en una actividad cultural organizada por la propia entidad beneficiaria que se dé en el municipio.

17.- Obligaciones.

Con carácter previo del visto bueno del Ayuntamiento, se deberá incluir el escudo del Ayuntamiento en todo material (carteles, camisetas, etc.) desarrollado por las asociaciones que esté contemplado como gasto en el presupuesto presentado con objeto de ser subvencionado o que sea totalmente financiado por el Ayuntamiento.

18.- Modificación de circunstancias:

La modificación sustancial de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución.

19.- Infracciones y sanciones

En las cuestiones referidas a infracciones y sanciones en materia de subvenciones serán de aplicación íntegra los preceptos contenidos en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el Título IV del Real Decreto 887/2006, que aprobó su Reglamento.

20.- Normativa aplicable:

En lo no previsto en las presentes bases reguladoras será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Legutio publicada en el BOTA de 21 de marzo de 2005.